



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 7 de agosto de 2019
DM-1174-2019

Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Comisión Legislativa IV
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio **AL-DCLEAMB-011-2019** del 22 de julio de 2019 solicitando criterio en relación con el expediente legislativo 20.985 que propone promulgar una "*Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente*". En ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974. Sin embargo, se emiten las siguientes consideraciones y observaciones:

OBSERVACIONES:

- 1.- Sobre el artículo 2 referente a la Reconversión Productiva, se sugiere revisar si convendría incorporar a industrias productoras de juguetes e implementos industriales y de hogar a partir del plástico.
- 2.- En lo que respecta con el artículo 6 se recomienda clarificar el alcance, de forma tal que quede claro que abarca todas las naturalezas jurídicas de las instituciones que conforman la Administración Pública (*artículo 1° LGAP*).
- 3.- Se recomienda definir las características de las bolsas plásticas que se estarían prohibiendo, entiéndase las bolsas de polietileno de baja densidad, alta densidad o ambas.
- 4.- Se recomienda que la fecha del rige sea distinta a la de publicación con el fin de otorgar un lapso de adaptación, tanto que permita reglamentar la ley y ordenar los efectos que su entrada en vigencia tendría para las instituciones públicas, los fabricantes y comercializadores de plástico, así como otros afectados.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C. Olegario Sáenz Batalla, Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN
María José Zamora Ramírez, Asesoría Jurídica MIDEPLAN
Archivo

